

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INSTRUCTORA DE CARÁCTER PROVISIONAL ENCARGADA DE SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con sustento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
3. Que de conformidad con el artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I y IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
5. Que el artículo 95, fracciones I, inciso a), VII, XII y XXXIII, del Código Electoral del Distrito Federal, señala como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el aprobar la normatividad necesaria para asegurar el funcionamiento eficaz y eficiente del Instituto; designar y, en su caso, remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, en los términos previstos por el citado Código, determinar el procedimiento para la remoción e imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así



como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas, entre otras más, las referidas atribuciones legales.

6. Que con sustento en los artículos 96 del Código Electoral del Distrito Federal; 17, párrafo segundo y 18, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General, mediante acuerdo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
7. Que con fundamento en los párrafos quinto y último del artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal, y 19, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones permanentes y provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su Presidente, teniendo la obligación de rendir al Consejo General un informe trimestral de sus labores.
8. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 98 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para crear una Comisión Provisional, establecerá en el Acuerdo respectivo el objeto o actividades específicas de la misma, así como el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, mismo que no podrá exceder de un año improrrogable.
9. Que en los términos del artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las comisiones provisionales deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión.
10. Que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, formar parte de las Comisiones del mismo, y en su caso presidirlas, según lo dispuesto por los artículos 106, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal, y 14, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 63, fracciones VIII y XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su competencia, coadyuvará, cuando lo soliciten, el Consejo General, sus comisiones y el Secretario Ejecutivo en los procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, así como en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones.
12. Que el artículo 78 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal refiere que, durante el mes de febrero del año con proceso electoral, o dentro de los quince días siguientes al inicio del procedimiento de participación ciudadana en el cual se instalen Consejos Distritales, el Consejo General aprobará la creación de una Comisión Provisional encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales, misma que, para los efectos del citado Reglamento se denominará Comisión Instructora, la cual conocerá los asuntos que se presenten y formulará los proyectos de resolución respectivos. 

13. Que la función de sustanciar procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales, encomendada a la Comisión Instructora citada en el considerando que antecede, se robustece con lo señalado en la tesis S3EL 064/2001, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con motivo del recurso de apelación SUP-RAP-051/2001, la cual por analogía es aplicable al caso en concreto, cuyo rubro es el siguiente: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL".
14. Que para la sustanciación de los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales señalados en el considerando que antecede, la Comisión Instructora deberá acatar el Procedimiento señalado en el Título Quinto, Capítulo III, del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
15. Que para dar cumplimiento al artículo 78 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la creación de la Comisión Provisional, que para efectos del citado Reglamento se denominará Comisión Instructora y será la encargada de sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, misma que se integra en los términos del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86, párrafos primero y segundo, 88, fracciones I y IX, 95, fracciones I, inciso a), VII, XII y XXXIII, 96, 98 y 106, fracción II, del Código Electoral del Distrito Federal; 14, fracción VI, 17, párrafo segundo y 18, fracción II, 19, primer párrafo, 28, 63, fracciones VIII y XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como los artículos 78 del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión instructora de carácter provisional encargada de sustanciar el procedimiento para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la cual para los efectos del Reglamento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se denominará: Comisión Instructora y quedará integrada por los Consejeros Electorales siguientes:

- a) Ángel Rafael Díaz Ortiz.
- b) Gustavo Anzaldo Hernández
- c) Néstor Vargas Solano.

El presidente de la Comisión Instructora será el Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.

SEGUNDO. La citada Comisión Instructora tendrá por objeto sustanciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Electorales Distritales, misma que elaborará los proyectos de resolución que remitirá al Consejero Presidente del Consejo General, para que se sometan a consideración de éste último.

TERCERO. La Comisión Instructora se instalará e iniciará sus actividades en la última semana del mes de febrero de 2009 y concluirá su gestión al final del proceso electoral del mismo año, siempre que no existan asuntos por desahogar; de lo contrario, se extinguirá a más tardar en la última semana del mes de febrero de 2010, con la emisión de los proyectos de resolución de todos los asuntos que ante la misma se hubiesen presentado y el informe de gestión respectivo.

CUARTO. Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos coadyuve con la Comisión Instructora en la tramitación y sustanciación de los procedimientos para la imposición de sanciones a los Consejeros Distritales.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

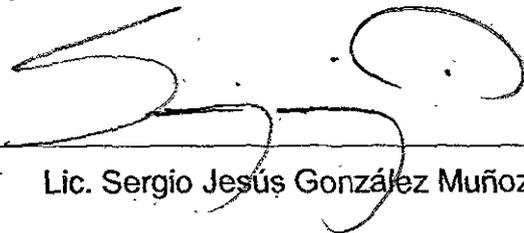
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz